



DECRETO N° 0264

NEUQUÉN, 15 MAR 2011

El Expediente TMF N° 568 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ROMINA PIATKA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables), previstas en los Artículos 141º de la Ordenanza N° 8033 y 145º bis de la Ordenanza N° 9868, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 30.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta contravencional su comercio no estaba en funcionamiento y que las personas que se encontraban en su interior no eran clientes;

Que asimismo, en cuanto al rubro del local comercial, aclara que es de servicio de internet y no kiosco, por lo que solicita se revea la sentencia;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 115/11-, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que no ha podido probar sus dichos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 355º de la Ordenanza N° 3149, en cuanto a que el acta tiene para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial y que las infracciones labradas correctamente, que no sean enervadas por otras pruebas, podrán considerarse plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose como consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría de Asesoría y Despacho
Secretaría de Organización y Espectáculos
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **ROMINA PIATKA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad
suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo
sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen
Nº 115/11.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2-,
tramitada bajo Expediente TMF Nº 568 -Año 2005-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

P.R.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Espejeo
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

